



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No.: 110011400307220190169900

PROVIDENCIA: RESUELVE REPOSICIÓN

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto proferido por el Juzgado el veinticinco (25) de octubre de 2022, mediante el cual se decretó el secuestro.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente, que el despacho decretó el secuestro sin tener en cuenta que no existe la inscripción del embargo ordenado por el despacho, por lo que se solicita que se corrija el yerro en mención.

CONSIDERACIONES

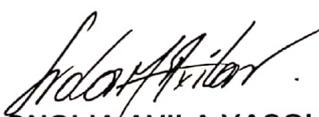
Sin necesidad de entrar en mayores discusiones, observa el Despacho que debe corregirse el auto atacado, por cuanto le asiste razón al inconforme, teniendo en cuenta que no se debió decretar el secuestro del inmueble al no encontrarse inscrita la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Como quiera que la discusión planteada gira en torno a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2022, el despacho proveerá respecto a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 25 de octubre de 2022, por las razones, ya expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.7** Hoy, **2 de febrero de 2023**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO